



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Machetá, Cundinamarca, agosto once (11) de dos mil veintidós (2022).

Mediante auto de 28 de julio de 2022, este Despacho INADMITIÓ la demanda señalando las falencias que presentaba y ordenó que éstas fueran subsanadas dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo.

En este orden, vencido como se encuentra el término concedido, sin que se haya dado cumplimiento a lo ordenado por este Juzgado, se rechaza la demanda con fundamento en lo previsto en el Art. 90 del C. G. P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Machetá

RESUELVE:

1.-Rechazar la anterior demanda de pertenencia instaurada por MARTHA JEANETH, JASBLEY AILIN y EDWIN ANDRE CARDENAS HERNÁNDEZ, a través de su apoderado y en contra de HEREDEROS DETERMINADOS DE MARIA EREMITA CAMELO MÉNDEZ Y OTROS.

2.-No hay lugar a la devolución de la demanda y sus anexos, toda vez que éstos fueron remitidos vía electrónica.

NOTIFÍQUESE

CÉSAR MONTAÑEZ ROMERO

Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETÁ
SECRETARÍA. -EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA
POR ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO_28_DEL
DIA DE HOY, _12-08-2022.**

JAVIER ALEXANDER AGUDELO OSES

Secretario

Firmado Por:

Cesar Montañez Romero

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Macheta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ec3e9d5a3e0a3ba0db02cd20bc7add847ab3b89a1e3dd4680a2509f4d9137a**

Documento generado en 11/08/2022 06:49:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>